

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RAD-087-2023  
DE INICIO Y AUTORIZACIÓN DE COMPRA POR EMERGENCIA.****ING. AURIO RODRIGO REA YANES  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN ALAU SÍ****COMPRA POR EMERGENCIA: EME-GADMCA-2023-020-002****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala; "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria las micro pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

**Que**, el artículo 226 Ibidem establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el Art. 227 Ibidem menciona: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de 19 de octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo Art. 53 establece que los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, la contratación de obras permite viabilizar el cumplimiento de los propósitos institucionales, conforme lo establecido en los Arts. 54 literal f) y 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad.

**Que**, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u Organismo Contratante en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

**Que**, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública desarrolla lo pertinente para las contrataciones en situaciones de emergencia, y establece: Declaratoria de emergencia.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP;

**Que**, el artículo 57.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Contrataciones de emergencia.- La entidad contratará bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato, sin que se excluya de este tipo de procesos la entrega de garantías indispensables para el buen uso de recursos públicos, que fueren pertinentes acorde a la Ley. (...);

**Que**, el artículo 57.2 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: Cierre y control de la emergencia.- En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos. En caso de incumplimiento de las publicaciones de la resolución de emergencia, los contratos derivados de la misma o los informes señalados en este artículo, el SERCOP notificará a la Contraloría General del Estado este particular, en el término máximo de diez (10) días contados desde la fecha de emisión del respectivo informe...;

**Que**, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Régimen de los Procedimientos de Emergencia.- En el caso de los procedimientos de emergencia, para la emisión del Informe de Pertinencia, además de los requisitos señalados en el artículo 61, exceptuando la letra f, la entidad contratante deberá adjuntar la resolución que contenga la declaratoria de emergencia. La Contraloría General del Estado no analizará ni se pronunciará en el Informe de Pertinencia sobre las circunstancias que dan lugar a la declaratoria de emergencia, sino únicamente sobre su existencia y cumplimiento de requisitos formales de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, a partir del artículo 236 al 248 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los procedimientos para la contratación en situaciones de emergencia;

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se codifica las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018;

**Que**, esta municipalidad cuenta con suficientes fondos para cubrir esta necesidad misma que es autorizada por el concejo municipal, documentación que se adjunta al presente expediente;

**Que**, esta autoridad mediante, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCA-2023-0026. DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL CANTÓN ALAUŚÍ, PARROQUIA HUIGRA, de fecha 15 de abril del 2023 resolvió: "**Art. 1.-** Declarar en Situación de Emergencia al cantón Alausí, parroquia de Huigra por el lapso de 60 días, a fin de atender de manera urgente las adquisiciones y contrataciones que han surgido de manera imprevista para prevenir, reaccionar y mitigar la emergencia en las zonas de afectación por el evento adverso: Movimientos en masa al área de 152,22 hectáreas que comprende los sectores: Namza Chico, Pasán, Quebrada La Ninfa, Unidad Educativa Eloy Alfaro y Puente Chanchán, de la parroquia Huigra, cantón Alausí, provincia de Chimborazo; **Art. 2.-** Disponer a la Dirección Financiera del GADMC-Alausí ejecutar las acciones presupuestarias necesarias y suficientes para cubrir la presente declaratoria de emergencia en estricto apego a la normativa legal vigente; **Art. 3.-** Por la magnitud de la situación de emergencia suscitada en el cantón Alausí se expresa que no es posible llevar a cabo procedimientos de contratación comunes, por lo que el Gobierno Municipal del cantón Alausí efectuará contrataciones de manera directa: Obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran para superar la situación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **Art. 4.-** Disponer a los directores departamentales, jefes de unidades del GADMC-Alausí de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 236 al 248 del Reglamento, el artículo 361 de la Resolución N°. RE-SERCOP-2016-0000072, procedan a realizar las contrataciones de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría en el ámbito de sus competencias y responsabilidades; y, se mantengan operativos, en estado permanente de alerta para realizar las acciones inmediatas que se requieran para proteger a la ciudadanía y afrontar cualquier situación negativa que se pudiera generar por la situación de emergencia; **Art. 5.-** Para la aplicación de los mecanismos de contratación pública establecidos en la LOSNCP y su Reglamento para casos de situación de emergencia, se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir la necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia; **Art. 6.-** Una vez superada la situación de emergencia, se deberá publicar en el Portal de Compras Públicas un informe al tenor de lo dispuesto en el artículo 364 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 del Servicio Nacional de Contratación Pública; **Art. 7.-** Encárguese la coordinación y cumplimiento de la presente resolución a todas las direcciones departamentales y unidades del GADMCA, quienes elaborará informes técnicos periódicos, parciales y finales de resultados y trabajos ejecutados, además el detalle de las contrataciones realizadas, el presupuesto empleado y los contratos suscritos con indicación de los resultados obtenidos; **Art. 8.-** Notifíquese la

presente Resolución a: Gobernación de Chimborazo, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIDUVI, Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, Secretaria de Gestión de Riesgos, Prefectura de Chimborazo, Concejo Municipal del Cantón Alausí, COE Provincial de Chimborazo, COE del Cantón Alausí, Distrito de Policía Alausí-Chunchi, Distritos de Salud Pública y Educación, GADPR-Huigra; **Art. 9.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal web del Servicio Nacional de Contratación Pública, y en la página web institucional, y medios de comunicación locales”.

**Que**, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-AL-ALC-2023-0530-M, de fecha 21 de abril del 2023, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, **AUTORIZA** la contratación del proyecto: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ALBERGUE DE HUIGRA, PARROQUIA HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ”**.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación PÚBLICA, Reglamento General a la LOSNCP y Resoluciones Vigentes del SERCOP:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Pública el inicio del procedimiento especial contratación por emergencia signada con el código: **EME-GADMCA-2023-020-002**, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ALBERGUE DE HUIGRA, PARROQUIA HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ”**, a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida y transparente;

**Art. 2. APROBAR**, las especificaciones técnicas presentadas y elaboradas por la Dirección de Obras Públicas del GADMCA, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ALBERGUE DE HUIGRA, PARROQUIA HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ”**, signada con el código: **EME-GADMCA-2023-020-002**;

**Art. 3.-** En base a lo que señala el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito designar la Comisión Técnica que estará integrada por los siguientes servidores públicos de la institución municipal:

1. **Ing. CAYAMBE CAYAMBE MARIO ENRIQUE-** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO, QUIEN LA PRESIDIRÁ.
2. **Ing. AVALOS RODRIGUEZ KATHERINE DANIELA** - JEFE DE FISCALIZACIÓN-TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE O SU DELEGADO.
3. **Ing. RODAS PAREDES CARLOS FABIAN** – FISCALIZADOR - **PROFESIONAL A FIN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

Quien tendrá las siguientes responsabilidades: Responder las preguntas realizadas y de ser el caso emitir aclaraciones, Apertura de Ofertas y/o proformas, Informe de Evaluación de Ofertas y/o proformas, Calificación de las Ofertas y/o proformas e Informe a la Máxima Autoridad recomendando la adjudicación, cancelación, según corresponda.

**Art. 4.- AUTORIZAR,** al **Ing. MARIO ENRIQUE CAYAMBE CAYAMBE** - DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, la recepción de las Ofertas y/o proformas en el siguiente correo electrónico: [mario.cayambe@alausigob.ec](mailto:mario.cayambe@alausigob.ec), en base al cronograma publicado en el portal del SERCOP.

**Art. 5.- DISPONER,** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí efectuó la publicación de la necesidad de emergencia cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ALBERGUE DE HUIGRA, PARROQUIA HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ**", signada con el código: **EME-GADMCA-2023-020-002**, en la página web institucional; una vez cumplida la disposición se servirá emitir un informe técnico, a fin de publicar como información relevante en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); una vez superada la emergencia.

**Art. 6.- DISPONER,** a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí efectuó la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); una vez superada la emergencia.

Dado y firmado en la ciudad de Alausí, a los 24 días del mes de abril del 2023.

Atentamente;

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN ALAUSI**